	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los (__) días del mes de (__) del año 202(____), Entre los suscritos a saber: **HERMANA MARÍA AMPARO PATIÑO OSORIO**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.839.207** de La Ceja, obrando en calidad de Representante Legal del **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER**, identificada con NIT No. **890.980.333-0**, institución educativa constituida mediante resolución No. **9152** de **Noviembre 17 de 2000**, emanada de la Secretaria de Educación de **Medellín**, debidamente autorizada por la **CONGREGACIÓN DE HERMANAS ESCLAVAS DE CRISTO REY** o por quien legalmente le sustituya y quien para efectos del presente contrario se nombra **EL COLEGIO** y nosotros _____ y _____, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como padres de familia y/o acudientes autorizados del beneficiario: _____ del _____ grado **PRIMERO**, celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994 arts. 95, 96 y 201, la Ley 1098 del 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia” y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; y que se regirá de acuerdo con estos preceptos por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la institución, como a los padres de familia quienes lo suscriben y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la institución educativa al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que con correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante beneficiario(a) mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres de Familia y/o acudientes y del **COLEGIO** con la búsqueda del pleno desarrollo y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **PRIMERO**, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional del **COLEGIO**, el cual contiene la propuesta pedagógica y el Manual de Convivencia a cuya observación y cumplimiento se obliga la familia y el(la) estudiante con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato incluye sólo la prestación del servicio educativo. El servicio de transporte y de alimentación de comedor es prestado por terceros que tienen su propio vínculo contractual directamente entre estas empresas, los padres de familia y/o Acudientes; por tanto, **EL COLEGIO NO** fungirá como tercero intermediario ante eventuales situaciones o conflictos que se presenten en los referidos contratos.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia para el periodo del año escolar correspondiente a 2026 calendario A, contando a partir del día 26 de enero de 2026 hasta el día 27 de noviembre de 2026, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del(la) estudiante beneficiario(a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y **EL COLEGIO** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: De conformidad con la Resolución de aprobación de costo educativo No. 019805 del 30 de septiembre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, los costos educativos del presente contrato tienen una tarifa educativa anual para el grado **PRIMERO**, \$SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (valor en letra) \$7.557.966 (valor en números), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados de la siguiente manera:


a) por concepto de matrícula la suma de \$SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (valor en letra) \$755.797 (valor en números), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato;

b) El dinero restante por un monto de \$SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (valor en letra) \$6.802.169 (valor en números), comprenderá la pensión escolar y será pagada en diez (10) cuotas mensuales de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS. M/L \$ (680.217), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por el **COLEGIO** para ese efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO Y SANCIONES: Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación o transferencia y en caso de que el pago se efectúe con cheque y este sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el veinte por ciento (**20%**) del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio. En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

PARAGRAFO SEGUNDO. COSTOS DE COBRANZA PREJURÍDICA Y JURÍDICA. En caso de incumplimiento en cualquiera de los pagos correspondientes a los costos educativos, los Padres de Familia y/o Acudientes, deben asumir el valor de los costos de cobranza pre jurídica o jurídica, honorarios y sanciones establecidas en el presente contrato. Los Padres de Familia y/o Acudientes, aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere **EL COLEGIO** para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación o autorización adicional alguna, quedando obligados los padres de familia y/o acudientes, de asumir el valor correspondiente a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales por estos conceptos.

PARÁGRAFO TERCERO. DEVOLUCIONES: La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que **EL COLEGIO** haga devoluciones o abonos posteriores.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Código: PCV-01-FO- 13
		Versión: 11


Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

QUINTA. RESPONSABILIDAD PERSONAL: Los padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con **EL COLEGIO**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo con sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que, en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades, pondrán en conocimiento inmediato a la Institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO** de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de este y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES AUTORIZADOS: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 28,29 y 39 de la Ley 1098 del 2006 “ley de Infancia y Adolescencia” y las contenidas en los artículos 2.3.4.2. y 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los padres de familia y/o acudientes, tienen los siguientes derechos y obligaciones, además de los contemplados en el Manual de Convivencia:

A. DERECHOS:


- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
- b) Recibir información sobre el establecimiento educativo y verificar que se encuentra debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d) Exigir la regular prestación del servicio.
- e) Exigir el cumplimiento del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- f) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- g) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a) o acudidos(as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- h) Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del estudiante beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- i) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a) o acudido(a).

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

- j) Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as) o acudidos(as).
- k) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos Reglamentarios.
- l) Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del **COLEGIO**, o de terceras personas.
- m) Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- n) Acompañar el proceso evaluativo del estudiante.
- o) Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
- p) Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.


B. OBLIGACIONES:

- a) Matricular oportunamente al (a) estudiante en las fechas y hora, señalados por **EL COLEGIO**, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el mismo, para cada caso.
- b) Pagar estricta y cumplidamente el valor de la matrícula y de los costos mensuales del servicio educativo.
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hija y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g) Velar por el progreso del(a) estudiante beneficiario (a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO**.
- h) Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las Directivas del **COLEGIO**, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el docente titular de área y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- i) Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al estudiante beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. Demostrar el cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- j) En caso de que él (a) estudiante haya sido medicado (a), los padres de familia o acudientes autorizados, como responsables del derecho a la salud de sus hijos(as) o acudidos(as), deberán, en caso de ser necesario, proporcionarles por su cuenta, la atención psicológica, psiquiatría, fonoaudiología, maestros sombra, entre otros profesionales de la salud para desarrollar la actividad pedagógica dentro del **COLEGIO**. Así mismo, les asiste el deber

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

suministrar el tratamiento y medicina indicados.

- k) Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio por el(a) estudiante beneficiario(a).
- l) Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- m) Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 el Decreto 1075 de 2015.
- n) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo(a), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- o) Participar en el proceso de Auto - Evaluación anual del establecimiento educativo.
- p) Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje del estudiante y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
- q) Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- r) Atender y dar respuesta a la correspondencia enviada por el Colegio, a través de circulares, página web, citaciones y otros.
- s) Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos, uniformes, útiles, textos físicos, digitales y/o mixtos, y en general todos los necesarios establecidos para el trabajo escolar, sin justificarse con insuficiencia económica; en tanto, se tuvo conocimiento de la necesidad de estos elementos, previa la suscripción del presente documento.
- t) Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 sobre Inclusión educativa.
- u) Asumir la responsabilidad por los actos de su hijo(a) o acudido(a) que le generen a él o a terceros daños físicos o psicológicos cuando con su proceder haya desconocido las normas institucionales, orientaciones u observaciones de directivas, docentes o empleados.
- v) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- w) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- x) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar".
- y) Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- z) Proveer la seguridad y medio de transporte adecuado del estudiante beneficiario durante el traslado desde y hacia **EL COLEGIO**, mismo que deberá efectuarse puntualmente dentro de la jornada establecida.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

- aa) Recoger al estudiante o proveer su transporte hacia su residencia una vez finalizada la jornada escolar.


DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente Contrato, **EL COLEGIO** tiene los siguientes:

A. DERECHOS:

- a) Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos que derivan del servicio por parte de los padres de familia y/o acudientes autorizados y estudiantes.
- b) Exigir a los padres de familia y acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
- c) Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial. teniendo en cuenta que **EL COLEGIO** es una institución educativa de carácter privado, no obstante prestar el servicio público de educación tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual.
- d) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del manual de convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
- e) Exigir la participación del(la) estudiante beneficiario en la jornada académica, de todos los actos cívicos, culturales, confesionales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.
- f) Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y los docentes con relación al hijo(a) o acudido(a).

B. OBLIGACIONES:

- a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
- b) Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.
- d) Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia
- e) Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- f) Cumplir a cabalidad todas las disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales de los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes autorizados, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.
- g) Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del(la) estudiante y su familia.
- h) Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
- i) Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL(LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO (A). En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente Contrato, el(la) estudiante beneficiario(a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, así como los siguientes:

A. DERECHOS:

- a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A ser valorado y respetado como persona.
- c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por **EL COLEGIO**.
- d) A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
- e) Recibir los beneficios a los que se hace acreedor por pertenecer al **COLEGIO**, conforme con su desempeño académico.
- f) Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.


B. DEBERES Y PROHIBICIONES:

- a) Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del **COLEGIO** y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Respetar y valorar a todas las personas y bienes de quienes constituyen la comunidad educativa.
- c) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del **COLEGIO**.
- d) Portar armas de fuego, armas accionadas por aire, armas de salva y/o armas cortopunzantes dentro del establecimiento educativo.
- e) Agredir física o moralmente a sus profesores, directivos, empleados o compañeros de estudio.
- f) Portar, consumir o vender sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes.
- g) La riña, el hurto, el atentado contra la dignidad personal y salir del Colegio en horas de actividad sin autorización, conlleva a la suspensión definitiva, previo el lleno de los requisitos disciplinarios pertinentes.
- h) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe **EL COLEGIO**.
- i) Cumplir con las demás normas y pautas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. La falta de acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudido(a), serán causales de no renovación del Contrato de Prestación de servicios Educativos para lo cual, el colegio se reserva el derecho.

SÉPTIMA. PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA: Conforme con el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, tanto el proyecto Educativo Institucional como el Manual de Convivencia del **COLEGIO**, hacen parte integral del presente contrato; por tanto, su contenido obliga a su cumplimiento, en consecuencia, **LOS PADRES DE FAMILIA Y/ACUDIENES** declaran conocerlos y aceptarlos, por lo cual, se consideran parte integral del presente contrato.

OCTAVA. TRANSPORTE ESCOLAR: **EL COLEGIO** no asume ninguna responsabilidad por el transporte particular de los estudiantes a través de terceros contratados por **LOS PADRES DE**

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

FAMILIA, para tal fin, los mismos se obligan y aceptan exigirles a los transportadores que están obligados antes de suscribir el contrato de transporte, el permiso de la autoridad competente que avale este tipo de transporte para menores, equipos de emergencia al interior del vehículo, seguridad técnica debidamente certificada, etc.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:


- a) Por expiración del término fijado y/o duración del año lectivo.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del(a) estudiante o fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo
- e) Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente o estudiante beneficiario (a).
- f) Por sanción que sea aplicada como consecuencia del Bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al (la) estudiante beneficiario(a) o a sus padres y/o acudientes autorizados.
- g) La inconformidad manifiesta de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional, las normas establecidas en el Manual de Convivencia y /o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.
- h) Si como consecuencia del no suministro de algún tratamiento o medicinas, del estudiante, presenta Bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de cooperación educativa por parte del establecimiento educativo.
- i) Por Bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte del estudiante.
- j) Por discrepar con la orientación, filosofía y con el servicio que ofrece el Colegio.
- k) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Cuando los padres de familia y/o acudientes autorizados opten por retirar al (la) estudiante de **EL COLEGIO**, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA. COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE: Los padres de familia y/o acudientes deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten agresiones sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el **COLEGIO**.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. **CAPACIDAD DE PAGO Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas, de acuerdo con la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación. Asimismo, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados,

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con **EL COLEGIO**, son a título personal como responsables de la educación de nuestro(s) hijos(as) y/o acudido(s), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a nuestras posibilidades, contando a la fecha con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que de no variar ostensiblemente los mismos podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO** así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago y/o la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.


- 2. CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Los padres y/o acudientes expresamente autorizan al **COLEGIO** para que directamente o por intermedio de la empresa de cobranza institucional o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a **CONSULTAR, REPORTAR SOLICITAR, PROCESAR, DIVULGAR, SUMINISTRAR Y ELIMINAR** ante **LAS CENTRALES DE RIESGO**, toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los Padres de Familia y/o Acudientes frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o tengan acceso a ésta, conocerán la información de **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES**, de conformidad con la legislación aplicable.

Los padres de familia y/o acudientes, autorizan expresamente al **COLEGIO** para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **EL COLEGIO** y con los sectores comercial y financiero.

- 3. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.** Los padres de familia y/o acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos **AL COLEGIO** el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del(a) estudiante, así como de los padres de familia y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Código: PCV-01-FO- 13
		Versión: 11


las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como la empresa de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. **Manifestamos** que en calidad de padres de familia y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados de acuerdo a Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual será enviada como documento anexo a través del correo electrónico institucional de cada estudiante, y posteriormente estará publicada en la página web del **COLEGIO**. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a mis datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

PARÁGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera y sin autorización previa los datos personales del(a) estudiante o sus padres de familia y/o acudientes para fines comerciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través del presente contrato los padres de familia y/o acudientes autorizan al **COLEGIO** para que este último gestione, asigne, administre y ejecute a nombre tanto del(la) estudiante beneficiario(a) como de los padres de familia y/o acudientes, todas las licencias, los usuarios y contraseñas correspondientes a los distintos programas, portales y/o herramientas tecnológicas y/o de software manejadas por la institución para la ejecución de sus servicios, incluyendo, aquellas aplicadas dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar del **COLEGIO**.

4. **AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** Actuando en calidad de Padres de familia y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos **AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe nuestro hijo (a) o acudido(a) para actividades de promoción, publicidad, memoria institucional e innovación de marca de **EL COLEGIO**. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del(a) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web y redes sociales de la Institución, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de **EL COLEGIO**. De manera expresa manifestamos que no recibiremos ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

5. **DERECHOS DE AUTOR:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, a través de la presente cláusula, otorgamos licencia perpetua, a nivel mundial, de forma gratuita, no exclusiva e irrevocable al colegio para que disponga, reproduzca y publique todas las obras desarrolladas por el(la) estudiante beneficiario(a), de acuerdo con los propósitos educativos y publicitarios que sean considerados por la institución. Dicha licencia es otorgada sobre todas las obras académicas, artísticas, literarias y demás expresiones culturales o creaciones producidas por la el(la) estudiante beneficiario(a) durante su vinculación.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

- 6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Los padres de familia y/o acudientes, autorizamos a directivas y docentes del **COLEGIO** para remitirnos comunicaciones y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del estudiante, mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER** con el fin de actualizar la información.
- 7. DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los padres de familia y/o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.
- 8. DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo **EL COLEGIO** de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).


DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudientes, podrán solicitar al **COLEGIO** que se expidan los certificados y constancias sobre el(a) estudiante beneficiario(a), lo cual se hará por el **COLEGIO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este Contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto con **EL COLEGIO** podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener bajo reserva la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido, cada parte tomará las medidas adecuadas para que el personal a su cargo respete la obligación de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial, toda la que no está al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal.

DÉCIMA CUARTA. INCLUSIÓN EDUCATIVA: Para la atención a familias y estudiantes que cuentan con diagnósticos y tratamientos externos de tipo médico, psicológico, neuropsicológico, entre otros, emitidos y documentados por profesionales calificados, en los cuales, se indica la condición que presenta el(la) estudiante, la necesidad, tipo de apoyo requerido, recomendaciones u observaciones; aplica lo establecido en el decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 conforme a lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1421 de 2017, en el ejercicio de la corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los Padres de Familia y/o Acudientes deberán:

- a) Adelantar anualmente el proceso de matrícula del(la) estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- b) Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

- c) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- d) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- e) Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- f) Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- g) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.


PARÁGRAFO. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:

1. Los padres de familia y/o acudientes deben entregar copia del diagnóstico (vigente y reciente) al director del curso, coordinador (a) o psicoorientador (a), en el cual se especifiquen el tipo de trastorno o discapacidad, las recomendaciones terapéuticas y datos de contacto con el evaluador.
2. Los padres de familia y/o acudientes deben acogerse a las sugerencias del profesional tratante, lo que puede incluir el tratamiento por otras especialidades como fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, psicología, etc.
3. **EL COLEGIO** no suministra a los(las) estudiantes medicamentos de ningún tipo, en especial si son prescritos. El(la) estudiante beneficiario(a) y sus padres de familia y/o acudientes deben controlar las dosis (posología) y los tiempos en los que se ingieren.
Nota: Si el medicamento interfiere con el aprendizaje del(la) estudiante beneficiario(a) o la obtención de logros académicos, debe estar registrado en la prescripción médica o historia clínica que se entrega al **COLEGIO**.
4. De no cumplir los padres de familia y/o acudientes con las directrices legales, no podrán exigir la totalidad de las garantías de educación inclusiva.
5. El área de Psico-orientación no reemplaza la obligación de que el(la) estudiante beneficiario(a) del servicio educativo, acuda a terapia psicológica; por lo que, recibir el servicio de orientación escolar no exime a los padres de familia y/o acudientes, ni al(la) estudiante beneficiario(a) de continuar con el tratamiento que requiera.

DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, declaramos y aceptamos que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza administrativa, prejurídica o judicial. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P. Por lo tanto, se podrán hacer exigibles ejecutivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS PADRES Y/O ACUDIENTES AUTORIZADOS Y/O LOS RESPONSABLES ECONÓMICOS del estudiante beneficiario(a) manifiestan de forma expresa y voluntaria, renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que **EL COLEGIO** o a quien este delegue estas funciones, necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, **NO** estará en la obligación de requerir al deudor o responsable económico del(la) estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GRADO UNDÉCIMO: Los estudiantes del grado 11°, reciben durante el año lectivo directrices claras que no son negociables bajo ninguna circunstancia, a saber: participar

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	Código: PCV-01-FO- 13
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Versión: 11

en el retiro espiritual, convivencias como colegio en clave de pastoral que las prepara al cultivo de su formación en valores e identidad personal, realizar el PREICFES y presentar las PRUEBAS SABER 11, trabajar unidas desde los planes de consejería, para fortalecer el liderazgo, la constancia y el alcance de metas; participar en acciones solidarias; realizar todo el trabajo vocacional orientado desde Psicología: pruebas psicotécnicas, pasantías, visitas universitarias, ferias universitarias, entre otras. Aceptar las políticas institucionales que cobijan al grado undécimo para su proclamación como bachilleres.

PARÁGRAFO TERCERO: ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO: El presente Contrato, está sujeto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Acta de Acuerdo que identifica las obligaciones de los padres de familia y el Colegio, como acción corresponsable en el proceso de inclusión educativa.


DÉCIMA SEXTA. PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: LOS PADRES Y/O ACUEDIENTES aceptan y reconocen que, tanto el pagaré con los espacios en blanco, como la respectiva carta de instrucciones diligenciada por estos, a través de la cual garantizan el pago de todos los costos educativos, hacen parte integral del presente contrato de prestación del servicio educativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de **las partes**. La invalidez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales, conservarán su eficacia, para lo cual, las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUEDIENTES no podrán ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa, escrita y con la firma del **COLEGIO**.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscritos por los Padres de Familia y/o Acudientes Autorizados, Deudores y/o Deudores Solidarios, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el **COLEGIO**, autorizamos que sean remitidos a los datos suministrados al lado de nuestras firmas.

	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	Código: PCV-01-FO- 13
		Versión: 11

Para constancia de aceptación, se firma en Medellín, a los ____ días del mes de _____ de _____

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

 NOMBRE DEL PADRE
 C. C. _____ DE _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO FIJO: _____
 CELULAR: _____
 EMAIL : _____

 NOMBRE DE LA MADRE
 C.C. _____ de _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO FIJO: _____
 CELULAR: _____
 EMAIL: _____

 NOMBRE DEL ACUDIENTE
 C. C. _____ DE _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO FIJO: _____
 CELULAR: _____
 EMAIL : _____

 ESTUDIANTE

 NOMBRE DEL DEUDOR (Responsable de Pagos)
 C.C. _____ DE _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO FIJO: _____
 EMAIL : _____



MARÍA IDALBA LONDOÑO PIEDRAHITA
 RECTORA
 C. C. No. 43.088.832 de Medellín
COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER